



**VISTO:**

El Oficio N° D598-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 12.07.2022; Oficio N° D81-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 12.07.2022; Proveído N° D4711-GR.CAJ-DRA-DA, de fecha 04.07.2022; Informe D37-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 04.07.2022; Oficio N° D479-2022-GR.CAJ/ODN, de fecha 04.07.2022 (Exp. N° 775-2022-37513); Informe N° D7-2022-GR.CAJ-ODN/IJAB (Exp. N° 775-2022-37266), de fecha 04.07.2022; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1387, de fecha 12.07.2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante **Oficio N° D479-2022-GR.CAJ/ODN, de fecha 04.07.2022 (Exp. N° 775-2022-37513)**, el señor **Jorge Ricardo Torres Monteza – Director de la Oficina de Defensa Nacional**, y conforme al **Informe N° D7-2022-GR.CAJ-ODN/IJAB, de fecha 04.07.2022**, emitido por la señora **Isabel Juanita Arana Barrantes - Especialista en Capacitación III, adscrita a la Oficina de Defensa Nacional**, señala: "(...) en el Plan Operativo Institucional de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del presente año 2022, se ha considerado **del 19 de julio al 19 de agosto del presente año** la ejecución de talleres de capacitación para la conformación e implementación de Brigadistas Especiales en Incendios Forestales, los mismos que se ejecutarán en las provincias de Jaén, San Ignacio, Cajabamba, Hualgayoc y Chota, actividad que se ejecutará en cumplimiento a las normativas emitidas por la Ley de Gestión del Riesgo de Desastres Ley N° 29664 y Ley 30779, de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres respectivamente. En tal sentido, **solicita ENCARGO INTERNO** por el monto de **S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles)**, a nombre del personal **Isabel Juanita Arana Barrantes - Especialista en Capacitación III, adscrita a la Oficina de Defensa Nacional**.

Que, mediante **Informe N° D37-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 04.07.2022**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio, Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala que lo solicitado se enmarca dentro de lo establecido en el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, toda vez, que **existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local**, por cuanto no contamos con proveedores en la provincia antes mencionadas y por consiguiente no podemos contratar mediante orden de servicio, sino por el contrario requieren pagos adelantados y en efectivo.



Que, asimismo, con **Oficio N° D81-2022-GR.CAJ-DRA/DC**, de fecha **12.07.2022**, el **Director de Contabilidad** hace de conocimiento que la **Isabel Juanita Arana Barrantes - Especialista en Capacitación III, adscrita a la Oficina de Defensa Nacional**, no tiene encargos pendientes de rendir, por lo que, se deberá seguir con el trámite correspondiente.

Que, con **Oficio N° D598-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT**, de fecha **12.07.2022**, la **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1387, de fecha 12.07.2022, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la Meta Presupuestal 005: **IMPLEMENTACION DE BRIGADAS PARA LA ATENCION FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES**, por el monto de **S/ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) -lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Oficina de Defensa Nacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D2-2022-GR.CAJ-GGR-DP, de fecha 05.01.2022; Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la **Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del personal **Isabel Juanita Arana Barrantes - Especialista en Capacitación III, adscrita a la Oficina de Defensa Nacional**, por el importe de **S/ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**; siendo el **objeto** la **ejecución de talleres de capacitación para la conformación e implementación de Brigadistas Especiales en Incendios Forestales, los mismos que se ejecutarán en las provincias de Jaén, San Ignacio, Cajabamba, Hualgayoc y**



Chota, a llevarse a cabo desde el **19 de julio hasta el 19 de agosto de 2022**; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
005	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.2.7.10.1	SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION	4,800.00
<b>TOTAL</b>				<b>4,800.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** a la señora **Isabel Juanita Arana Barrantes - Especialista en Capacitación III, adscrita a la Oficina de Defensa Nacional**, el plazo de (03) días hábiles, **contados a partir del 20 de agosto de 2022**, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución, a la Oficina de Defensa Nacional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a la interesada**, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN